



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0115-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 15 de enero del 2024.



VISTOS:

El Informe N° 717-2023-MPP/PPM, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 707-2023-UR-OPER/MPP, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 01774-2023-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 10 de diciembre de 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, en su Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;



Que, se hace necesario señalar de manera previa, que mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2021-A/MPP de fecha 08 de febrero de 2021, se resolvió en su Artículo Primero lo siguiente: ***“ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento al mandato judicial, dispuesto por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, a través de la Resolución N° 01 – Auto que concede Medida Cautelar de fecha 09 de marzo de 2020, recaída en el Expediente N° 04452-2019-1-2001-JR-LA-05, sobre Medida Cautelar, seguido por Don RODRIGUEZ ZAPATA LUIS ALBERTO, contra la Municipalidad de Piura, En Consecuencia:***

Disponer la Nivelación Provisional de la estructura remunerativa del señor Luis Alberto Rodríguez Zapata – Trabajador de esta Municipalidad Provincial de Piura, en base a lo que percibe el trabajador municipal don José Humberto Gonzales Benedetti. Siendo su nueva remuneración mensual la suma de S/ 2,636.28 (Dos mil seiscientos treinta y seis con 28/100 soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía”;



Que, ahora bien, la Sala Laboral Permanente de Piura, con fecha 26 de agosto de 2020, emitió la Sentencia de Vista (Resolución N° .10), en el Exp. N° 04452-2019-0-2001-JR-LA-05, materia Proceso Ordinario sobre Pago de Beneficios Sociales y Otro, seguido por LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ZAPATA; en el cual señaló lo siguiente:



“5.1. CONFIRMARON la sentencia contenida la resolución N°04, de fecha 13 de diciembre del 2019, obrante de folios 232 a 257, que resuelve: Declarar Fundada la demanda interpuesta por Luis Alberto Rodríguez Zapata contra la Municipalidad Provincial de Piura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0115-2024-A/MPP.
San Miguel de Piura, 15 de enero del 2024.

respecto de la pretensión de reintegro de remuneraciones y beneficios sociales (gratificaciones. 5.2. MODIFICARON el monto ordenado a cancelar en s/142,206.37 (ciento cuarenta y dos mil doscientos seis con 37/100 soles), por los conceptos de reintegro de remuneraciones s/116,981.63 (ciento dieciséis mil novecientos ochenta y uno con 63/100 soles) y gratificaciones s/ 25,524.74 (veinticinco mil quinientos veinticuatro con 74/100 soles). 5.3. CONFIRMARON los demás extremos que no han sido materia de apelación.”;

Que, la Procuraduría Pública Municipal en su Informe N° 717-2023-MPP/PPM, con fecha 21 de noviembre de 2023, comunica que el Tercer Juzgado de Trabajo de Piura, ha requerido con Resolución N° 12 de fecha 17 de octubre de 2023; cumpla con nivelar las remuneraciones del demandante **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ZAPATA**, con las que percibe el obrero José Humberto Gonzáles Benedetti; y cumpla con señalar en su boleta de pago como fecha de inicio el 01 de febrero del 2008;

Que, la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal, a través de su Informe N° 707-2023-UR-OPER/MPP de fecha 12 de diciembre de 2023, informó que mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2021-A/MPP de fecha 08 de febrero de 2021, se dispuso nivelar provisionalmente a don **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ZAPATA**, su remuneración, en base a lo que percibe el obrero José Humberto Gonzáles Benedetti; a S/ 2,636.28 mensuales mientras se resuelve en forma definitiva el proceso principal; indicando asimismo que hoy con los aumentos otorgados percibe actualmente la suma de S/ 3,317.39 mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto en el Informe N° 1774-2023-OPER/MPP de la Oficina de Personal de fecha 19 de diciembre del 2023 y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 08 y 09 de enero del 2024 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Tercer Juzgado de Trabajo de Piura, en Resolución N° 12, de fecha 17 de octubre de 2023 - Expediente N° 04452-2019-0-2001-JR-LA-05; en consecuencia cúmplase con:

- Nivelar en forma definitiva la remuneración de don **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ZAPATA**, en base a lo que percibe el obrero José Humberto Gonzáles Benedetti de S/ a S/ 2,636.28 soles mensuales; la misma que fue establecida en la Resolución de Alcaldía N° 072-2021-A/MPP de fecha 08 de febrero de 2021; en consecuencia dese por extinguida la Medida Cautelar dictada en el presente expediente judicial.
- Señalar en la Boleta de Pago del demandante **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ZAPATA**, como fecha de inicio laboral el 01 de febrero del 2008.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0115-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 15 de enero del 2024.

- Pague al demandante don **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ZAPATA**, la suma de S/ 142,206.37 (ciento cuarenta y dos mil doscientos seis con 37/100 soles), por los conceptos de reintegro de remuneraciones S/ 116,981.63 (ciento dieciséis mil novecientos ochenta y uno con 63/100 soles) y gratificaciones S/ 25,524.74 (veinticinco mil quinientos veinticuatro con 74/100 soles), más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Tercer Juzgado de Trabajo de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

